

**RESOLUCIÓN N° 57/2021**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.021**

Asunción, 29 de Enero de 2021

**VISTA:**

Las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, la Ley N° 3.439/07 “Que modifica la Ley N° 2.051/03 y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su nuevo Decreto Reglamentario N° 2.992/2019; la Ley N° 6.672/2021 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y el Decreto N° 4.780/2021, que lo reglamenta; y el Expediente MEI N° 5-843-2021, que adosa el Memorándum DGAF N° 004/2021, de fecha 28/01/2021; y el Memorándum DAJ N° 012/2021, de fecha 29 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:** *Que*, la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección de Contrataciones del IPTA, elevan a consideración de la máxima autoridad de la institución, la solicitud de aprobar Resolución mediante, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) consolidado del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, la Ley N° 3.439/07 “Que modifica la Ley N° 2.051/03 y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su nuevo Decreto Reglamentario N° 2.992/2019 que lo reglamenta, fundamentado en lo siguiente:

*Que*, para la formulación del Programa Anual de Contrataciones 2021, diferentes dependencias técnicas y administrativas, han remitido a la Dirección de Contrataciones de la institución a través de la Dirección Ejecutiva del IPTA, sus necesidades de bienes, servicios en general y ejecución de obras

*Que*, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 12 “PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES” establece “... aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado”...

*Que*, en el nuevo Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, en su Art. 11 “**APROBACION Y DIFUSION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)**, inciso “...a) Será aprobado por la máxima autoridad de la Convocante, dentro de los plazos establecidos en la Ley”.... y



Ing. Agr. César Estigarribia  
Director Secretarías Generales



ING. AGR. EDUARDO A. ESTIGARRIBIA  
Presidente

...///

**RESOLUCIÓN N° 57/2021**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.021**

...///

...sus incisos “...b) La convocante está obligado a ponerlo a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo no mayor a diez días calendario a partir de su aprobación, c) El Programa podrá ser modificado por la Convocante...”;

**Que**, igualmente en el Art. 7 del Decreto N° 2.992/2019, establece como una de las atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), inciso “...a) elaborar en coordinación con las dependencias, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y, someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional”...

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad para la expedición de la presente Resolución, conforme Memorandum DAJ N° 12/2021, de fecha 29 de enero de 2021, expresa, “que puesto a estudio y consideración se ajusta a las leyes y normas que regulan la materia, por lo que no se encuentra impedimento para la rúbrica del documento por la Máxima Autoridad Institucional”...

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10:*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Consolidado del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, conforme al anexo que se adjunta.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Contrataciones del IPTA, a realizar durante el Ejercicio Fiscal 2021, las ampliaciones, cancelaciones y otras modificaciones que requiera el Programa Anual de Contrataciones a fin de ajustarlos a las necesidades institucionales.

**Artículo 3° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



*Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General*



*Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente del IPTA*